REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1355
Radicado:	050013110 0042021 00304 00
Proceso:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
Demandante:	ESTEFANÍA MUÑOZ BERRIO
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL Y CEDULA DE CIUDADNÍA; promovida por la señora ESTEFANÍA MUÑOZ BERRIO, demanda que fue inadmitida mediante providencia 23 de julio de 2021 y notificada por estados electrónicos del 26-07-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL Y CEDULA DE CIUDADANÍA promovida por la señora ESTEFANÍA MUÑOZ BERRIO por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 23 de julio del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ